

**CIERRE DE PROCESO DE SELECCIÓN  
INVITACIÓN PRIVADA ABIERTA AL PÚBLICO  
FPT-035-2012**

**OBJETO:** Contratar los servicios de una empresa que preste los servicios de educación E-Learning y presencial en idiomas durante un periodo de un año, y con el fin de capacitar a 1.000 personas del sector turístico en Bilingüismo.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, el tres (3) de agosto de 2012 publicó en la página de la entidad los términos de referencia de la invitación abierta al público FPT-035 de 2012, cuyo objeto es: “Contratar los servicios de una empresa que preste los servicios de educación E-Learning y presencial en idiomas durante un periodo de un año, y con el fin de capacitar a 1.000 personas del sector turístico en Bilingüismo”.

**SEGUNDO:** Que dentro de los términos del cronograma de la invitación abierta al público los interesados realizaron observaciones a las cuales se dio respuesta.

**TERCERO:** Que el día nueve (9) de agosto de 2012, estando en términos, presentó oferta el siguiente oferente:

<b>UNION TEMPORAL EDISTRIBUTION S.A.S Y BERLITZ COLOMBIA S.A</b>
--

**CUARTO.** Que en el proceso de evaluación el Comité evaluador observó que la oferta presentada por la **UNION TEMPORAL EDISTRIBUTION S.A.S Y BERLITZ COLOMBIA S.A.**, no presentó los documentos jurídicos habilitantes.

**QUINTO.** Que en aplicación del literal o del numeral 3.5 del documento **Condiciones generales de los términos de referencia de las invitaciones abiertas a presentar ofertas** se procedió a rechazar la oferta debido a que el oferente no presentó los documentos habilitantes de carácter jurídico, tales como: 1) la autorización por parte de la sociedad para contratar de Berlitz S.A.; 2) el certificado de existencia y representación legal de Edistribution, 3) las fotocopias de las cédulas de los representantes legales y 4) la carta de presentación de la oferta en el formato del Consorcio Alianza Turística-Fondo de Promoción Turística.

Igualmente, el acuerdo de conformación de la unión temporal no se ajustó a lo requerido por el Consorcio Alianza Turística-Fondo de Promoción Turística en lo que se refiere a la responsabilidad solidaria de los integrantes de la Unión Temporal Edistribution SAS y Berlitz Colombia S.A.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Dirección General del  
**CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** No contratar el objeto de la invitación privada FPT-035 de 2012.

**SEGUNDO.** Abrir nuevamente, en su oportunidad, el proceso de selección para desarrollar el objeto: “Contratar los servicios de una empresa que preste los servicios de educación E-Learning y presencial en idiomas durante un periodo de un año, y con el fin de capacitar a 1.000 personas del sector turístico en Bilingüismo”.

**TECERO.** Publicar el presente acto en el sitio web de la entidad [www.fondodepromocionturistica.com](http://www.fondodepromocionturistica.com).

Dado en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de agosto de 2012.

**ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN**  
Directora General  
Consortio Alianza Turística  
Fondo de Promoción Turística

PROYECTÓ: JUAN CARLOS GARDEAZABAL  
REVISÓ-APROBÓ: CARLOS ROMÁN